

MARTES, 19 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 139

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SAN SEBASTIÁN

CVE-2016-6492 *Notificación de resolución en pieza de ejecución 62/2013.*

Doña Susana Allende Escobes, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 1 de Donostia-San Sebastián,

Hago saber: Que en autos pieza de ejecución 62/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Alfredo Ramón Martínez Medel contra Antonio Celdran Elu sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente resolución cuya:

PARTE DISPOSITIVA

El anterior escrito presentado por Alfredo Ramón Martínez Medel únase a los autos de su razón con entrega de copia a la parte contraria.

Se declaran embargados, a resultas de la presente ejecución, los siguientes bienes propiedad del ejecutado Antonio Celdran Elu, en la medida en que resulten suficientes para cubrir las cantidades pendientes de pago en la presente ejecución y que ascienden actualmente a 2.818,95 euros de principal y 343,63 euros para intereses y costas:

- Los saldos favorables en cuentas de entidades de crédito que la ejecutada tenga a su favor.
- Cantidades que la Agencia Tributaria tenga pendientes de devolver al ejecutado en concepto de IRPF, IVA o cualquier otro concepto.

Para asegurar la traba, se acuerdan las siguientes medidas de garantía:

SALDOS FAVORABLES EN CUENTAS DE ENTIDADES DE CRÉDITO

— Ordenar a las entidades bancarias que retengan a disposición de este Juzgado los saldos favorables que el ejecutado Antonio Celdran Elu tenga en esa entidad en cuentas o depósitos de cualquier clase hasta cubrir las cantidades por las que se ha despachado la ejecución.

Las cantidades retenidas deberán ser ingresadas en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado.

La entidad requerida deberá cumplir la orden en el momento mismo de su presentación, expidiendo recibo acreditativo de su recepción, en el que se harán constar las cantidades que el ejecutado, en ese instante, dispusiera en la entidad.

CRÉDITOS

— Ordenar a la Agencia Tributaria que retenga a disposición de este Juzgado el crédito o cantidades que el ejecutado Antonio Celdran Elu debe percibir del/de la mismo/a por el concepto de IRPF, IVA o cualquier otro concepto, ingresando lo retenido en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, hasta cubrir las cantidades por las que se ha despachado ejecución.

Ambos embargos se llevarán a efecto por medios telemáticos, por medio del PNJ, a través de la cuenta de depósitos y consignaciones de este tribunal.

Notifíquese esta resolución.

De esta resolución doy cuenta a S.S^a.

CVE-2016-6492

MARTES, 19 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 139

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición ante el secretario judicial, a presentar en la oficina judicial dentro de los TRES DÍAS hábiles siguientes al de su notificación, con expresión de la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente (artículos 186.1 y 187.1 de la LJS).

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos respecto de la resolución recurrida (artículo 186.3 de la LJS).

Lo decreto y firmo. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación a Antonio Celdran Elu, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Donostia/San Sebastián, 6 de julio de 2016.

La letrada de la Administración de Justicia,
Susana Allende Escobes.

2016/6492